Expediente: **391/25**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ SANATORIO REGIONAL S R L S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **28/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SANATORIO REGIONAL S R L, -DEMANDADO
30500010912 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA -
20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 391/25

H108022604078

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ SANATORIO REGIONAL S R L s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 391/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 27 de febrero de 2025

1. Téngase presente lo informado por la parte actora, siendo el monto reclamado en el presente proceso de $937.982,69 (Pesos Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Dos con 69/100).

2. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

3. Tener por presentado al Dr. RICCIUTI, SERGIO BRUNO como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20-22877930-0, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

4. INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA SANATORIO REGIONAL S R L, CUIT N°:30-54620852-0 en su domicilio fiscal sito en calle AV. JUSTO JUAN BAUTISTA 1588, CP 4000, TUCUMAN, por la suma de $937.982,69 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de $187.596,53 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento, el que deberá ser dirigido a Oficiales de Justicia Ad Hoc

de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, el que deberá contener CODIGO QR.

5. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de la Nación Argentina, como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias digitales a traves del Portal del SAE.

EMBARGO PREVENTIVO (BANCO DE LA NACION ARGENTINA)

6. Según lo dispuesto por el art. 175.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y del art. 290. del CPCyCTuc.: se procede a ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada SANATORIO REGIONAL S R L , CUIT N°30-54620852-0, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA hasta cubrir la suma de $937.982,69 en concepto de capital adeudado, más la suma de $187.596,53 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, se notifica digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

SE NOTIFICA DIGITALMENTE al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Procédase a comunicar a esta Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C.

7. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **MGM**

Actuación firmada en fecha 27/02/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.